



## DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de suministro del Concejal delegado de festejos, de fecha 15 de mayo de 2019, en el que da cuenta de la necesidad de adquirir el suministro de “1500 LITROS DE VINO A GRANEL SIN ALCOHOL Y TETRABRIKS DE VINO, UNIDADES DISPONIBLES HASTA 4.000 EUROS IVA INCLUIDO” , a la empresa BODEGAS PERICA S.L., por importe de 3.305,94 euros más 694,25 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (UNA oferta presentada).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 17 de mayo, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 3381.22699 correspondiente al ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del suministro.

2).- Adjudicar el contrato de suministro de “1500 LITROS DE VINO A GRANEL SIN ALCOHOL Y TETRABRIKS DE VINO, UNIDADES DISPONIBLES HASTA 4.000 EUROS IVA INCLUIDO” , a la empresa BODEGAS PERICA S.L., con CIF B26164582 por precio base de 3.305,94 euros más IVA por importe de 694,25 euros, haciendo un total de 4.000,00 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El suministro se entregará en el plazo máximo de un mes (1), siendo la entrega el día 12 de junio de 2019.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el Director de Cultura y Deportes.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de



Contratos del Sector Público.

Haro a 20 de mayo de 2019  
ALCALDESA PRESIDENTA

ANTE MÍ,  
SECRETARIA ACCIDENTAL